# El Estatuto del Embrión (Prof. Ballesteros)

Autor Jesús Ballesteros
Tuesday, 03 de February de 2004

a) La cuestión científica : el embrión como individuo de la especie humana

a) La negación del caracter humano del embrión :

b) La negación del carácter individual del embrión

c) La negación de la autonomía genética del cigoto

b) La cuestión filosófica : el embrión como persona

c) La ...

-
a) La cuestión científica : el embrión como individuo de la especie humana

-
a) La negación del caracter humano del embrión :

-
b) La negación del carácter individual del embrión

-
c) La negación de la autonomía genética del cigoto

-
b) La cuestión filosófica : el embrión como persona

-
c) La cuestión jurídica: el embrión como sujeto de derechos

a) LA CUESTIÓN CIENTÍFICA: EL EMBRION COMO INDIVIDUO DE LA ESPECIE HUMANA

“Corresponde sin duda a la ciencia indicar cuando nos encontramos en presencia de un nuevo individuo viviente y perteneciente a la especie humana “( d´Agostino. p. 32).
En el ámbito de la ciencia se han esgrimido argumentos para negar un estatuto ontológico al embrión, como el de la derivación de la ontogenia respecto a la filogenia, y la negación de su carácter individual.

a) la negación del caracter humano del embrión :
En primer lugar, hay una concepción ideológica que tiende a negar al embrión la consideración de individuo de la especie humana.

Es la posición del evolucionismo de Haeckel: las etapas del desarrollo del embrión (ontogénesis) recapitulan la historia evolutiva (filogénesis).. Dicha objeción se apoya en la denominada “ley fundamental biogenética ”, según la cual en cada proceso individual de desarrollo (ontogénesis) se recapitula el desarrolla de toda la especie (filogénesis). El embrión

recorre durante su desarrollo según esta teoría las diversas etapas de las formas animales inferiores a él antes de que llegue a su apariencia humana verdadera. Haeckel hizo suya esta teoría e intentó confirmarla con toda la energía ideológica elevándola finalmente de teoría a ley en la 9º edición de su Historia de la creación natural,1866.
En el fondo esta teoría guarda relación con la de la animación retardada que es recuperada recientemente por Laín- quien parece adherirse a la tesis haeckeliana de la gastrea- y Gracia (p. 7o).

Sin embargo, se ha señalado por Rager, como de un vegetal no sale ontogenéticamente un ser humano. El genoma de un vegetal es constitutivo de un vegetal, y el genoma de un ser humano es constitutivo un ser humano.
Ambigua resulta tambien la posición defendida por Aristóteles en su libro De la generación de los animales, libro 2, cap. 3, 736ª 35 donde se dice : ”Primero está lo vivo, luego el animal, y por ultimo el hombre”. Lo que sería correcto aplicado a la evolución filogenética, pero no a la ontogenética, a la embriogénesis . Por ello Tomas de Aquino afirma en 3,33, ad 2, 3 que el alma para animar al cuerpo requiere de una cierta cantidad de materia aunque siempre en proporción al tamaño del cuerpo, mayor en los corpulentos, menor en los bajitos. Frente a la tesis citadas, ya Gregorio de Nisa y Agustín afirmaron que el alma aparece en el momento de la concepción y Alberto Magno (Ver Leone, en VVAA. Identidad ,p.53) ver también Medina, siguiendo a Kaspar, para la crítica a Tomás, en Ibid. P. 105. (Sin embargo la distinción entre potencia y posibilidad en Aristóteles resulta util Lucas Lucas, en Ibid. p.. l60)
Tales tesis pueden considerarse hoy superadas por la propia teoría de la evolución ,al mantener que no hay cambio de especie a lo largo de la embriogénesis. Del genoma de un vegetal, surge un vegetal, y del mismo modo, del genoma de un ser humano surge un ser humano.

Ello no significa que el ser humano se reduzca a genoma, lo que destruiría la individualidad de los gemelos. Estos se distinguen ,como veremos, porque implican dos concepciones distintas a partir de una única fecundación del óvulo por un mismo espermatozoide. Cada uno tiene su propio diferenciado fenotipo, debido a su diversa situación y relación con el ambiente ( Palazzani , en VVAA, Identidad, .p. 68).
En efecto, la embriologia, la genética y la misma técnica FIV resalta cada vez más claramente que el embrión humano es desde el primer instante de su desarrollo “un individuo de la especie humana”, una unidad biológica autónoma y diferente del conjunto de células y tejidos que constituyen la madre. El embrión humano constituye una unidad somática humana, u cuerpo humano en las primeras fases de su desarrollo( (Monge, Persona humana y procreacion artificial,p.153)

b) La negación del carácter individual del embrión

El primero en negar el carácter individual del embrión fue el salesiano Norman Ford, de la Universidad de Melbourne, en su trabajo When did I beginn? Conception of the human individual in history , Cambrigde, 1988 (Hay traducción italiana, por la que citamos, Baldini, Castoldi, 1997) .
En él se plantea el problema de la gemelación como dificultad fundamental para que exista un ser humano individual. “la potencialidad de la división gemelar monocigótica es incompatible con el status personal”(p.188)
Ford cree que “un individuo humano definitivo no puede comenzar sino después que los blastocistos hayan perdido la pluritotipotencialidad con la formación , a partir de las células epiblásticas de un individuo humano definitivo uni-totipotente en el estadio de la estria primitiva”. (p.331, en relación con p. 266) Hasta ese momento debe hablarse de acuerdo con la terminología de la McLaren de preembrión o proembrión (p.,266) El elemento determinante es la formación de la “masa celular interna”, que se forma a partir de los blastocistos, en su transito a la gastrula. (p.196 y 329)
Se argumenta a favor del preembrión alegando que buena parte de los células iniciales no van a formar parte del feto (sobre ello, Lacadena). Este argumento se desmonta teniendo en cuenta que el cordón umbilical, que procede del trofoblasto, con su abundancia de células madres, es el mejor regalo biológico para un recien nacido.

La importancia de la estría primitiva va unida a la insuficiencia del genoma, ya que el embrión depende para su desarrollo también del citoplasma y del ambiente uterino (p.327 VER)

Luis M.Pastor , en la primera parte la Bioética , de N. Blazquez, p. 21 considera que el momento para la aparición de gemelos es el precisamente el de la formación de la masa celular interna, pero tal gemelación, que tiene un carácter absolutamente excepcional en nada impide el carácter individual del embrión, ya que la individualidad no es incompatible con la divisibilidad. La gemelación se produciría , según Pastor, p. 23, por división de la masa celular interna, al romperse la zona pelúcida, en la fase de la compactación.
De un modo semejante se expresa Rager: lo esencial en el cigoto es que se trata de un ser que mantiene invariable su unidad dinámica ,su sistema orgánico, mientras que el problema de la división es secundario (Rager )
Lo que constituye en biología a un individuo no es la imposibilidad de división, sino la organización de su estructura (Andorno p. 97) La gemelación no es un argumento en contra de la individualidad del embrión, ya que desde el primer momento ambos se diferencian por su relación con el ambiente en las trompas, en el útero..( Testart, 1992 p.175 ss).
Además no se puede descartar a priori que la gemelación no se encuentre predeterminada desde el momento mismo de la fecundación (Serani p.1069)
La gemelación como objeción a la persona implica la confusión entre unidad numérica y unidad metafisica (Colombo). Así lo vio ya Bergson ( p.26) “Para tener derecho a hablar de individualidad, no es necesario que el organismo no pueda

escindirse en fragmentos viables. Basta con que ese organismo haya presentado cierta sistematización de partes antes de la fragmentación y que esa misma sistematización tienda a reproducirse en los fragmentos, una vez aislados”).Hay en efecto unidad metafísica, pero no unidad numérica.

c.) La negación de la autonomía genética del cigoto

Alonso Bedate publicó el año 89 un artículo titulado El cigoto ¿ es o no persona? en el que negaba al embrión preimplantatorio la condición de individuo de la especie humana, basándose en la dependencia del genoma del embrión respecto al genoma de la madre sin cuya relación podrían surgir molas hidatiformes.. “El embrión necesita condiciones normales para devenir un hombre pleno, ya que de no darse tales condiciones, podría devenir una mola hidatiforme (Lain p.298s). El cigoto no tendría toda la información necesaria para orientar el desarrollo del embrión (p.9Os).
Esta tesis, que obtuvo el apoyo de Laín y Gracia, fue criticada sin embargo por A. Suarez . Según este autor una mola hidatiforme no sería un embrión sino el resultado de una grave aberración cromosómica: un ovocito androgenético , es decir, con dos núcleos paternos ( de la misma opinión, Gormally, p. 260). Suárez defiende el carácter de individuo de la especie humana que posee el embrión, distinguiendo entre fertilización del óvulo por el espermatoide que da origen a un embrión, y simple fusión sin fecundación que puede dar origen a una mola hidatiforme, considerando que lo que se produce en la gemelación es una única fecundación y dos concepciones
Por otro lado, para Bedate, “parece que la información extracigótica no es necesaria durante la primera división del cigoto. Cada blastómero tiene en realidad esa información puesto que cada uno se divide de la misma manera y cada una podría formar un blastocisto. Sin embargo en determinado momento se pierde esa información para producir más blastocistos, la división se detiene y comienza el periodo de diferenciación , que requiere de la información que viene del útero de la madre. El cigoto necesitaría del genoma del ovocito para la formación diferenciada de los primeros tejidos “( Alonso Bedate,p.232)
Contra esta pretendida pasividad e insuficiencia genética del cigoto, en sus primeros momentos el cigoto sintetiza pronto proteínas como pone de relieve la actividad de los genes SKY , que producen la diferenciación sexual (Colombo p.158, Pastor, en Blazquez, p. 13).
Según Suarez, el embrión posee desde el principio lo que puede llamarse autonomía genética : no depende genéticamente de la madre, sino sólo ambientalmente. Su situación de dependencia no varía tanto del antes al después del nacimiento como pretende los civilistas y penalistas la única diferencia es que ahora el cuidado puede ser ejercido por una tercera persona. Coincidiendo con Suarez , Colombo afirma ” A la luz de las recientes investigaciones de la genética y de la embriología humana la hipótesis de la completa “inercia del genoma humano” hasta el estadio de los 4/8 blastómeros debe ser corregida. La objeción filosófica que sobre ella se ha construido, y que pretendería negar al embrión humano precoz el estatuto de nuevo organismo en acto capaz de desarrollarse en virtud de su orientación y determinación intrínseca , pierde así su conistencia biológica y debe ser abandonada”.
“No es la anidación lo que hace al embrión ser un embrión, como no es la leche materna lo que hace del niño un niño, pese a que el embrión y el niño no sobrevivirán sin anidación y sin leche. El embrión tiene en si el principio constitutivo del propio ser ,aunque dependa extrínsecamente del útero” ( Sgreccia, p. 374) El embrión necesita un ambiente pero para desarrollarse él por si mismo (Rager,. p. 1059). El embrión es un ser viviente completo en devenir. Tiene en si el poder de pasar de la potencia al acto. El ambiente no le proporciona la forma o la esencia, sino los materiales (el alimento) . (Lombardi, p.156) . “El cigoto fabrica sus propias proteínas, aunque requiera para ello de material que la proporciona la madre. El cigoto es un individuo humano. ¿Podría decirse de alguien que no trabaja porque trabaja con instrumentos prestados?. El embrión es un ser humano en acto”( Serani,p.1071 y 73)
Es necesario no confundir autonomía con independencia ,ya que la dependencia respecto al ambiente es algo que se da siempre en todo ser vivo. por otro lado, la relación que constituye ontológicamente al embrión no es fundamentalmente la relación con la madre, sino la relación entre el gameto de la madre y el gameto del padre. Análogamente Colombo, p.138, 14o y especialmente, p.155, destaca el carácter autoorganizado e individual del cigoto.
Por su parte se ha señalado la paradoja, semejante a la de la toti potencia, que se da en relación con la dependencia de la madre. Al embrión se le niega autonomía por depender del útero de la madre, y se produce y congela fuera del útero para poder ser utilizado como un objeto a fin de satisfacer la apetencia de los padres o de la ciencia (Andorno)
Desde el primer momento existe comunicación química entre el cigoto y la madre.. A los siete días de la fecundación, el cigoto envía a la madre la hormona coriónica gonadotropina , con la que se inicia el proceso de implantación, informándole del embarazo e impidiéndole que le expulse mediante una nueva ovulación.
Las bases para la defensa del carácter individual del embrión humano proceden de la misma biología, al atender como fundamental a la dimensión de la constitución (estructura) del embrión, frente a la atención a la morfología, a las funciones , u operaciones (Monge). La biología subraya que en el cigoto está ya constituida la identidad biológica de un nuevo individuo humano. La genética muestra que desde el primer instante se encuentra fijado el programa de lo que será ese ser viviente: un hombre. En este sentido resulta necesario admitir que el cigoto es respecto a sus padres un tercero con identidad propia. El embrión es un sistema combinado ,nuevo, irreductible a la suma de los dos subsistemas que lo han generado (el óvulo y el espermatozoide), y en el cual está inscrito genéticamente el “dibujo-proyecto”, que permite el desarrollo programado del cigoto hasta su completa forma final a través de un proceso continuo, coordinado y gradual”(Palazzani,p.57ss.) “El genoma humano presente en el cigoto tiene la fuerza prioritaria de enderezar autónomamente el desarrollo del embrión en una dirección bien precisa”.. El embrión es “una totalidad operativa con metabolismo propio” (Monge, p.10 y 20) “El individuo u organismo es aquello que estructuralmente exige su DNA. El cigoto reúne por tanto desde el mismo instante de su formación toda la información genética necesaria para programar el desarrollo del nuevo ser, de tal modo que de no mediar alteraciones de cualquier clase , a partir del momento en que

empiece a funcionar el primer gen en dicha célula inicial, la programación genética conducirá inexorablemente a la formación de un individuo adulto.. Naturalmente el proceso de desarrollo de dicho cigoto o individuo en individuo adulto requiere del ambiente, es decir, de factores no genéticos. El desarrollo puede ser definido como el proceso regulado de crecimiento y diferenciación resultante de la interacción núcleo - citoplasma, ambiente celular interno, y ambiente externo". Se forma así el fenotipo, como suma de genotipo y ambiente concreto (Lacadena, p. 101)

b) LA CUESTION FILOSOFICA: EL EMBRION COMO PERSONA
CRITICA DEL PERSONISMO Y DEL UTILITARISMO

El problema filosófico capital es del carácter personal del embrión. Los presupuestos ideológicos que niegan el carácter de persona a algunos individuos humanos son fundamentalmente dos: el dualismo o personismo y el utilitarismo
El dualismo o personismo contrapone vida biológica y vida personal, (tal error se encuentra tambien en el personalismo de Berdiaeff? ) y atribuye la condición de persona tan sólo a aquel ser humano , que sea capaz de realizar actualmente determinadas funciones, que J. Fletcher llamó "indicadores de humanidad". Se considera persona a aquel ser humano que posee un conjunto de caracteristicas presentes actualmente y funcionales , y que puede llevar a cabo un conjunto de operaciones. De acuerdo con tal definición, el dualismo considera como persona sólo a aquel ser humano que se comporta o puede comportarse inmediatamente como persona. Allí donde tal capacidad no sea empíricamente constatable no nos encontramos ante una persona, aunque se trate de organismos pertenecientes a la especie humana. (Colombo, p. 145).
La concepción dualista, o personista , se remonta a la escisión cartesiana entre res cogitans y res extensa y de ella resulta un exponente paradigmático en la bioética contemporanea Tristam Engelhardt. Este autor norteamericano jerarquiza a los seres humanos en razón de la posesión o no de autoconciencia y de la libertad "Los seres humanos adultos competentes- no los mentalmente retrasados- afirma en su obra sobre Los fundamentos de la bioética p.151, tienen una categoría moral intrínseca más elevada que los fetos o los niños pequeños". "A menos que los procreadores hayan transferido sus derechos a terceros (donando por ej. el embrión a otra mujer o otra pareja) mantienen el derecho moral secular de abortar el feto, incluso en el caso de que a otras personas les agradase adoptar el futuro niño. Además de nuestro cuerpo, tambien el esperma, los óvulos, los cigotos y los fetos que producimos, son - en términos morales seculares generales- algo propio, la prolongación y el fruto de nuestro propio cuerpo. Son nuestra propiedad y podemos disponer de ellos hasta que tomen posesión de si mismos como entidades conscientes, hasta que los otorguemos una categoria especifica en la comunidad". Siempre segun Engelhardt, "existe una distancia entre lo que somos como personas y lo que somos como seres humanos y es el abismo que se abre entre un ser reflexivo y manipulador y el objeto de sus reflexiones y manipulaciones"(p.443). "Mientras se tenga en cuenta la distinción entre la vida humana biológica y la vida humana personal, concluye Engelhardt, la experimentación con embriones puede parecer edificante, puesto que son iniciativas para beneficiar a las personas, sin causar daño a nadie"(p.300).
Con esta posición podría emparentar el relacionismo , ya que admite igualmente la diferencia entre ser humano y persona. Malherbe ( p. 211) postula para que pueda hablarse de persona la necesidad del dialogo y reconocimiento por la madre. Considera que el embrión sólo podría llegar a ser persona potencia a partir de la anidación y pasaría a ser persona humana en acto en cuanto fuese capaz de hablar.. El cigoto sería sólo una posibilidad de posibilidad de ser persona. pero se da aquí una mucha mayor moderación ya que en todo caso cree que debe ser tratado como si fuese persona, y por tanto no es admisible crear embriones supernumerarios ni congelarlos.
Del dualismo procede la aprobación de la legislación permisiva sobre el aborto , tal como ha ocurrido en el mundo occidental a partir de la sentencia Roe vs. Rade, de 1974, que primaba el derecho al aborto, como derecho a la intimidad de la madre , sobre el derecho a la vida del embrión, y aún del feto. De hecho las primeras experimentaciones sobre embriones tuvieron caracter intrauterino y fueron posibles debido a mujeres que habían decidido abortar ( Leone, p. 930). "Desde posiciones abortistas , sería absurdo consentir una manipulación mayor, consistente en la supresión del embrión, y preocuparse de una manipulación menor, como podría ser la experimentación" (Ibid.p. 930). "Los primeros experimentos en FIV se realizaron en animales con intención terapéutica pero su aplicación en la clínica sólo se pudo producir en una sociedad en la que progresivamente se había debilitado la defensa de la vida principalmente por la aceptación del aborto. Además aplicaciones que estaban teniendo lugar en el campo de la veterinaria se van intentando presentar hoy como adecuadas tambien para la medicina"( L.M.Pastor, p.1085 ) "La nueva autorización de la investigación con embriones daría un paso adelante en el camino preparado por la legalización del aborto" (Thomas p.417).).
Del dualismo procede también la atribución a los padres de un derecho de propiedad sobre los embriones, de modo tal que pueden disponer de ellos para donarlos a otros , congelarlos, implantarlos, o ponerlos a disposición de los científicos . Tal atribución deriva en la generalización de las técnicas de reproducción asistida. "Combatir más la esterilidad que el aborto, significa dar a los padres el derecho de vida y muerte sobre los nacidos de hombres" ( Lombardi , p.171

Junto con el dualismo, el utilitarismo es la gran ideología actual que separa los conceptos de persona respecto al de individuo de la especie humana y por tanto legitima la experimentación con embriones., en conformidad con dos de sus principios.
1) la atribución de la titularidad de derechos sólo a los que tienen capacidad sensorial y especialmente sensibilidad para el dolor. Por tanto sería lícito experimentar con embriones humanos mientras no se produzca sufrimiento del embrión, es decir, hasta que no se haya producido un desarrollo suficiente de la corteza cerebral, entre las 5-8 semanas de la fertilización.
2. En segundo lugar, la exigencia de búsqueda de el "mayor bien del mayor número", que podría llevarse a cabo con

tales experimentos en favor de los afectados por determinadas enfermedades, a los que cabría transplantar tejidos embrionales o fetales. Esto resulta hoy posible a partir de la investigación del Dr. James Thomson, de la Universidad de Wisconsin , en XI, 98, consistente en aislar células totipotentes de los blastocistos,con los que poder conseguir los materiales para la construcción de todo tipo de tejido orgánico. Se multiplican estas células antes de especializarse, para poder asignarle funciones concretas, como crear insulina para diabéticos, células del corazón, riñón, páncreas, tejidos cerebrales para reemplazar el tejido muerto en el alzheimer y el parkinson..Tales tejidos podrían además patentarse, lo que proporcionaría un buen beneficio económico.
Estos dos principios del utilitarismo gozan de un amplio reconocimiento en la legislación sobre experimentación con embriones, desde el informe Warnock. En este informe, de 18 de julio de 1984, se lleva a cabo la invención del concepto de “preembrión”, debido a la bióloga inglesa Jeanne McLaren, que establecería la fecha del día 14 desde la concepción como plazo para la licitud de la experimentación con embriones. El carácter arbitrario de dicha fecha es reconocido por el propio informe, en la medida en que afirma que “ningún estadio particular del proceso de desarrollo es más importante que otro. Todos forman parte de un proceso continuo”. El margen fue establecido , como señala Blazquez, p. 394 y 191, para mitigar la ansiedad de la gente. En efecto, Mori destaca (p.14O, que el citado informe se inspira en la filosofía del analítico Stuart Hampshire (n.1914) que propone un tipo de sociedad en la que se pueda vivir con la conciencia tranquila, debido a la existencia de algún límite a la sexualidad y reproducción artificial. Lo adecuado y justificado del límite importa menos. Se eligió arbitrariamente el dia 14, y posteriormente se argumentó que en torno a esa fecha se producía la cresta neuronal y la implantación en el útero.. y el fin de la multitotipontecialidad. .Testart (1992, p.164ss) destaca que la invención del día 14 no es más que un ardid del utilitarismo para lograr la eugenesia, la selección de los seres humanos.
La influencia de este Informe sobre todo en el mundo anglosajón ha hecho que tanto Gran Bretaña como Bélgica no firmaran el Convenio del Consejo de Europa sobre Dignidad humana y avances biomédicos, de 4.4.97 en el que se prohibe la creación de embriones con fines de experimentación ( artº 18 ). En España , el embrión, gracias a la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida , se asimila a los gametos, hasta el día 14, a efectos de su crioconservación en los Bancos correspondientes
Un tercer principio utilitarista empieza a presionar fuertemente en la opinión pública, el de la negación de la diferencia cualitativa entre ser humano y animal, lo que haría preferible utilizar embriones de pocas semanas, antes que animales más desarrollados que sí pudieran sufrir. Lo contrario sería considerado una forma de narcisismo colectivo de los humanos, que Ryder y Singer han calificado como “especieismo”..
La experimentación con embriones está íntimamente relacionada con la FIV., y ambas tienen una clara vinculación con la ideología utilitarista, y el principio ya citado del mayor bien del mayor número. El embrión pierde su condición de sujeto cuando se establece con la FIV que existe el derecho al hijo, que son lícitos todos los procedimientos para luchar contra la infertilidad. La FIV es un muy modesto remedio contra la infertilidad, ya que sólo sobreviven un 5% de los embriones producidos,. mientras en la fecundación natural sobreviven el 31% (según datos de Pastor, Bioética, primera parte, p. 11).. Lo indudable la conexión derecho al hijo e instrumentalización del hijo. A partir de la FIV se obtienen embriones supernumerarios que pueden ser utilizados para crear tejidos para transplantes de adultos de acuerdo con el principio utilitarista .Esto ha sido recordado recientemente por parte de la psiquiatra Silvia Turbet, en la UIMP, Valencia , 9.99.
Los investigadores fomentan el deseo de las madres por la FIV, con la intención de conseguir más embriones para sus investigaciones, ya que sólo entre un 5% y un 1O% de las FIV tienen éxito, y los embriones supernumerarios, congelados y no implantados pueden pasar a ser utilizados en la experimentación. En España existen 30.000 embriones congelados, de los que 4.500 sus padres no se responsabilizan.

La FIV tiene además claros efectos eugenésicos, ya que se busca que en el proceso no surjan defectuosos: “ la FIV no permite la presencia del anormal. Para el científico, sería una chapuza, los padres no lo desearían. (Pastor, en Blazquez, p.97). El 44% de los embriones producidos por la FIV no son transferidos por tener algún defecto. La critica al eugenismo es el punto más positivo de la Declaración de derechos de la Unión Europeo, aunque el Grupo Europeo de Etica , ya se ha encargado de reducir su alcance en el rapport de mayo de 2000.

El utilitarismo influye en la tendencia a la patentabilidad de los descubrimiento relacionados con los cultivos celulares. Así esta mentalidad está detráss de las solicitud de patentes de las “terapias regenerativas basadas en cultivos celulares”, llevada a cabo por la mayor multinacional biotecnológica del mundo, Aventis, en conexión con la Stem Cell Sciences, con vistas a la creación de embriones humanos clónicos para desarrollar cultivos celulares para transplantar tejidos sin rechazo. La Oficina de Patentes de Munich se apresuró al reconocimiento de la patente, que fue luego rechazada como ilegal desde Bruselas..
En todos los supuestos citados se produce una jerarquización de los seres humanos que subordina la protección del embrión al reconocimiento por los adultos. Habría aquí un signo inequívoco de una concepción voluntarista que atribuye plenos derechos al que es capaz de hacer demandas solventes según el orden del mercado, y niega los derechos a quien sólo tiene necesidades que no puede defender por si mismo, lo que implica una falta de respeto a los más débiles.
Para establecer un estatuto ontológico del embrión “es necesario superar el reduccionismo del concepto de razón , presente en el racionalismo dualista y en el utilitarismo. Se ha de reconocer la legitimidad de un saber diverso del propio de las ciencias empiricas modernas. Estas se han dedicado al conocimiento de las cantidades mensurables de las cosas, prescindiendo de lo que no es mensurable y del sujeto que las conoce. Mediante este metodo reductivo, las ciencias modernas han edificado el universo del conocimiento cientíifico objetivo, permitiendo alcanzar una gran eficacia en sus

diversas aplicaciones. Pero no es lícito pasar de una legitima delimitación metodológica a una indebida afirmación de caracter cientificista, según la cual sólo existiría lo que es destacable con los métodos de las ciencias empíricas". (Medina, p. 7). Ello se produce de modo especialmente grave en el fisicalismo, en el que "lo espiritual se reduce a lo psiquico, lo psiquico a lo cerebral y neuronal, el organismo a lo celular, lo celular a lo molecular, lo molecular a lo atómico y subatómico" (Lombardi, p.179) . Se debe reconocer un saber sobre el hombre diverso y ulterior ,respecto al propio de las ciencias biológicas, un saber que no pone a parte ni las cualidades no mensurables de la experiencia ni al propio sujeto que conoce" ( Medina, ibid. ) . Según el cientificismo- que debe ser exquisitamente diferenciado de la ciencia, ya que ésta se atiene al fragmento sin elevarlo a todo, como pretende hacer el cientificismo- desaparece la "cuestión del ser, y sólo queda la cuestión de la acción humana , saber como funciona el mundo para poder disponer de él"( Thomas, p.4l8).
Hay acoger la dimensión de la transcendentalidad , que tiene en cuenta los aspectos ontológicos de la realidad, más allá de la categorialidad, que atiende solo a los aspectos mensurables. Para pensar el ser en cuanto tal, la ciencia es inservible. (Lombardi, p. 409)
La elaboración más completa hasta ahora del carácter personal del embrión procede de la filosofía de Xavier Zubiri, (Sobre el hombre, p. 50) y ha encontrado un eco importante en la bioética española, ( asi, Blanca Castilla, Manuel de Santiago, María Dolores Vila Coro ..). La importancia del estudio de Zubiri radica en su distinción entre personeidad - como estructura personal- que se da desde la concepción, y personalidad,- como desarrollo- que aparece paulatinamente . "La personalidad es una cosa que se va configurando a lo largo de la vida. Constituye un término progresivo de desarrollo vital. La personalidad se va haciendo o deshaciendo, incluso rehaciendo. No es algo de lo que se parte. Pero la persona es cosa distinta. El oligofrénico es persona, el concebido antes de nacer es persona. son tan personas como cualquiera de nosotros. La palabra persona significa un carácter de sus estructuras y como tal es un punto de partida. Porque es imposible que tuviera personalidad quien no fuera ya estructuralmente persona. Y sin embargo no se deja de ser persona porque ésta hubiera dejado de tener tales o cuales vicisitudes y haya tenido otras distintas. A este carácter estructural de la persona lo denomino personeidad , a diferencia de la personalidad"( Zubiri, 1986 p. 113) . Esta distinción salva la identidad y continuidad del ser humano, desde la concepción, sin pretender atribuirle personalidad al zigoto. " El hombre es pues formalmente una realidad sustantiva psico-orgánica. Esta unidad estructural de la sustantividad , constitutiva de la realidad humana existe, a mi modo de ver, desde la célula germinal, puesto que en ella está todo lo que en su desarrollo constituirá lo que suele llamarse un ser humano.. El germen es ya un ser humano, es ya un hombre germinante. En el sistema germinal, además de sus notas fisicoquimicas, están ya todas sus notas psíquicas, inteligencia, sentimiento, voluntad. etc. El sistema germinal es ya el sistema sustantivo humano integral"(Zubiri, 1986,,p.49s). "La psique está ya en el plasma en actividad, pero en actividad puramente pasiva"(p.496, ver también, p.559ss). "Si pudiéramos asistir de una manera visual al desarrollo minucioso de un plasma germinal desde su concepción hasta que ejecuta después de nacido el primer acto más o menos inteligente de un niño, no veríamos cesura ninguna. Veríamos como la inteligencia florece precisamente de sus estructuras. ( Zubiri, 1989, p.215).
El ser humano está formado no de un modo semejante a la potencia-cuerpo, el acto- espíritu, sino de modo sistémico, la persona es un sistema, formado por dos subsistemas: el cuerpo y la psique, inseparables desde la concepción: la psique es psique del soma, el soma es soma de la psique. El embrión tiene sustantividad propia, suidad, personeidad. La personeidad es lo que el individuo tiene ,lo quiera o no, su estructura. El embrión es persona, en cuanto se autoposee, "realidad en propiedad", ser suyo. El embrión tiene menos autonomía, pero mayor control sobre el medio que el recien nacido (Zubiri,1986, p. 561) . Laín y Gracia, inspirándose en Zubiri, se oponen a su tesis de la personeidad del embrión, a causa de no distinguir entre personeidad y personalidad.
Frente a Kant, Zubiri considera que el estatuto ontológico de la persona es previo y más importante que el estatuto moral. Se es sui iuris, por ser persona y no al revés (p.103)
Frente al personismo que olvida la identidad del sujeto, el ser humano es siempre el mismo, la misma sustantividad (Zubiri), la misma sustancia(Aristóteles, Marías..), aunque no sea siempre lo mismo. El ser humano renueva enteramente sus 60..000 células cada siete años . (Lucas Lucas ,p.156 ) Sobre ello, Possenti, El estatuto ontológico del embrión, en VVAA. El derecho a la vida Y ya antes se encuentran ideas semejantes a las de Zubiri en Husserl, ideas para una fenomenología pura, & 21, p.490ss. "Sin un cuerpo propio, ningún sujeto psiquico es pensable", asi como en Binswanger, El caso Ellen west y otros ensayos, p. 253. "El hombre no se descompone en cuerpo y alma. El cuerpo es ya psique y la psique es soma".y De Waehlens , La psicosis: "La historia real de un ser humano comienza antes de nacer" . Todos son citados por Cotta, en Aborto y eutanasia, en VVAA Diritto e corporeità, p.26., quien añade que es necesaria la colaboración de la ciencia- para determinar que el embrión es un individuo de la especie humana - y de la filosofia -para señalar que debe ser respetado en su vida y ambiente. Vease también Mounier, cit por Lucas y Lucas, p.170, nota 52 y p.173)

c) LA CUESTION JURIDICA: EL EMBRIÓN COMO SUJETO DE DERECHOS .
EL DERECHO A LAS TROMPAS DE FALOPIO COMO DERECHO AL AMBIENTE.
EL CUIDADO COMO CULMINACIÓN DE LA ETICA

La dificultad mayor para dotar al embrión de la condición de sujeto de derechos es la creencia en que la dimensión de la maternidad, en cuanto supone un cuidado intrasferible de la madre respecto al hijo supone una situación analoga a la esclavitud, de la que la madre debe ser liberada si lo desea. Esta es la posición del jurista USA, Law, que responde a la ideología que subyace en la sentencia Roe vs Wade,por la que se reconocía el derecho al aborto, como derecho a la

intimidad, durante los seis primeros meses de embarazo “El feto es dependiente del cuerpo de la madre que lo concibió. Aquel no puede vivir sin ella. Aunque todos los niños y muchos adultos sean dependientes de otros para sobrevivir, mucha gente les puede proporcionar apoyo. El feto ,al contrario, es dependiente por completo de la mujer en particular”(cit. por Ana Marrades Puig.p. 138) )
Se da por tanto una mentalidad que tiende a identificar la libertad y la dignidad con la autarquía, y que tiende a considerar indigno el cuidado, tanto en su dimensión activa, del cuidar, como en la pasiva, del ser cuidado. La maternidad como carga insoportable, he aquí el principal problema para el embrión. De ahí que en Roma, que proponia que el ser humano era persona desde la concepción, y por tanto titular de derechos, tuviese un curator ventris, para tutelarle (Digesto, 25, 4, 1),cit. por Waldstein, Vida y vida social, en Scola ed. ¿Que es la vida?, Madrid, Encuentro, 99,p.298. En el derecho romano pesa tambien la opinión opuesta procedente de la Stoa, que reduce el feto a portio matris uteri vel viscerum (Leone, en VVAA. Identidad, p. 46).
El gran reto del presente es el de la valoración del cuidado, como núcleo de lo que se han llamado valores femeninos. Ha habido una linea hegemónica empeñada en devaluarlos . Ello comienza en el dualismo desde Descartes, al concebir la libertad como dominio del entorno y autosuficiencia , la Willtheorie de Kant, Savigny y Windscheid., que vincula el derecho con la voluntad, y por ultimo el personismo de Singer o Engelhardt ,continuador de aquellos que reduce el derecho sólo para las autosuficientes. Hay en efecto un continuo en la filosofia y el derecho moderno que enlaza dualismo, personismo y willtheorie.
A esta devaluación del cuidado, se opone lo que las mujeres han considerado desde siempre como clave de la libertad :la noción de interdependencia,como se pone de relieve recientemente en la novela autobiografica llevada al cine, Cosas que importan, protagonizada por Merril Streelp . mientras los varones procuran huir del sufrimiento y el dolor ,las mujeres lo asumen creando el ambiente que hace posible la vida. Ser ambiente para los demás, he aquí el máximo de la solidaridad. El gran reto del presente radica en crear esta mentalidad para el varón, universalizando la exigencia de cuidado , coincidiendo con lo que hoy propone el feminismo de la complementariedad o por el contrario, dejarse llevar por la mentalidad dominante que lleva a masculinizar también a las mujeres, y por tanto generalizar la cultura de la queja, la lucha de todos contra todos, sin que nadie cuide de nadie..

La distinción entre personeidad y personalidad permite a su vez la verdadera universalidad de los mismos. dado que la personeidad es común a todos los seres humanos y la personalidad no. Los derechos del ser humanos como personeidad , serían previos a los derechos derivados de la personalidad. (Análogamente ver Cotta 1997 Como personeidad, el cigoto tendría derecho a la vida,y por tanto derecho al ambiente adecuado, es decir, al útero de la madre , derecho que hace posible los demás derechos empezando por su desarrollo y su nacimiento . La personalidad fundamentaría los diversos tipos de libertad ( Peidro, p.529) .
El cigoto tiene derecho a ser el resultado del encuentro entre su madre y su padre, como pone de relieve la Declaración de Derechos de la Asociación Médica Mundial, Cuadernos de Bioética, 1997, p. 1182. Esto ya fue visto por Goethe, en Fausto, frente al riesgo del homunculismo, que provocaba la primacía de la ciencia y la tecnología. De acuerdo con esta perspectiva ,es ilícito tratar al cigoto como material ,que puede ser congelado para ser utilizado según decisión de los padres. “Desde el momento en que el embrión ya no es protegido por su habitat natural- el cuerpo de la madre- nada impide que sea utilizado para fines contrarios a su propia supervivencia. (Andorno, p.120) . Este procedimiento apareció en Australia el año 83 y fue reconocido mundialmente un año después gracias al Informe Warnock. La congelación de los embriones se presenta como una ofensa sobreañadida pues se le expone a graves riesgos de muerte o de daño a su integridad física. Es además un atentado a la propia teleología de desarrollo inmanente que presenta autónomamente el embrión, una limitación a derecho a desarrollarse y buscar su propio fin.. Como dice la instrucción Donum Vitae, en el apartado I, 6, “la misma congelación de embriones –aunque se realice para mantener en vida al embrión –crio conservación- constituye una ofensa al respeto debido a los seres humanos , por cuanto les expone a gravísimos riesgos de muerte o de daño a su integridad física , les priva al menos temporalmente de la acogida y de la gestación materna y les pone en situación susceptible de nuevas lesiones y manipulaciones”.
La experimentación con embriones convierte a un ser humano en instrumento al servicio de otro , lo que contradice el imperativo categórico kantiano, el trato al otro como fin. Por ello diferentes estudiosos, consideran importante extraer tejidos de otras células totipotentes ,que se dan en la sangre del cordón umbilical, y en otras células adultos, sin tener que pasar por la creación de embriones.
Por ello, el criterio ético fundamental para la licitud de la intervención es que ésta tenga un carácter beneficioso para el propio embrión , ya que en tal caso desaparece toda instrumentalización . Como dice la Recomendación 1046 del Parlamento europeo:” toda intervención sobre el embrión o el feto vivo en útero debe ser orientada al bienestar del nasciturus, es decir, a favorecer su desarrollo y su nacimiento” .

En la Recomendación 1.1OO se establece, que “deben ser prohibidas todos los experimentos sobre embriones o fetos vivos antes de la implantación, implantados y fetos vivos ,viables o no viables. En caso de autorización nacional de experimentación sobre embriones no viables, se requiere el consenso preventivo de la autoridad sanitaria, y de la comisión nacional interdisciplinar, y debe prevalecer en todo caso el criterio de la recomendación europea.
En consecuencia, respecto a los transplantes, sólo será lícito practicarlos, una vez que se haya producido la muerte del embrión.

En el plano jurídico hay que contemplar tres sistemas:
.En primer lugar, el anglosajón que niega la condición de sujeto de derechos al embrión desde la sentencia Roe vs . Wade

del 73( comentada elogiosamente en Dworkin, El dominio de la vida, y en Marrades, 1998 ) y le considera objeto de experimentación, material biológico disponible , simple objeto, desde el informe Warnock del 84, el informe Donaldson, favorable a la clonación sin fines reproductivos . En una posición semejante hay que colocar a la legislación española, del 89 y a la sentencia del 2000. que autorizan la congelación de embriones y la utilización científica de los mismos con el consentimiento informado de los "padres, asi como el diagnostico preimplantatorio, lo que tiene claro carácter eugenésico.
El Groupe de Ethique du Europe ( GEE) se inspira fundamentalmente en el modelo anglosajón. No en balde pertenece a dicha comisión la bióloga Jeanne McLaren, que ya formó parte de la comisión Warnock, donde introdujo el termino preembrión . Por ello en su rapport sobre la Declaración de derechos de la Unión Europea de 3 de febrero del 2000 considera que el derecho a la vida es un derecho problemático, teniendo en cuenta la diversidad de posiciones existente en Europa sobre el aborto y la eutanasia; la dignidad debe ir intimamemente unida a la libertad(autonomía) para no degenerar en autoritarismo; y el multiculturalismo merece un respeto incondicionado, ya que es la calve de la misma idea de Europa.
El modelo alemán ocupa una posición intermedia después de establecer que las técnicas de reproducción asistida sólo son lícitas si no hay otro modo de luchar contra la infertilidad, o contra enfermedades hereditarias, prohibe tales técnicas a efectos de investigación. En la FIV sólo cabe crear tantos embriones como vayan a ser implantados (Vidal)

El proyecto italiano de ley de técnicas de reproducción asistida, aprobado en la Cámara de Diputados, es todavía más respetuoso con los derechos del embrión.
El proyecto italiano de ley de técnicas de reproducción asistida, aprobado en la Cámara de Diputados, es todavía más respetuoso con los derechos del embrión.

El modelo iberoamericano, defiende abiertamente el carácter personal del embrión desde la concepción .y por tanto le considera sujeto de derechos; así . la reciente sentencia de la Corte Suprema de Justicia de San José , de noviembre de 2000 declara inconstitucional un decreto que admitía la FIV en términos cercanos a la ley alemana).
El estatuto ontológico del embrión es la cuestión central de la bioética ( Blazquez), y condiciona la efectiva universalidad de los derechos. Como señala Lombardi, "de la protección del embrión se desprende cual será la protección del niño, adulto, anciano, moribundo" (Lombardi, p. 167). No se trata, como pretende el utilitarismo, de defender a los más , sino a todos

BIBLIOGRAFIA CITADA

-
ALONSO BEDATE, C. y CEFALO, R.C. El cigoto¿ es o no es una persona?. Labor Hospitalaria, 1990, pp.231ss

-
ANDORNO, Roberto, Bioetica y dignidad de la persona, Madrid, Tecnos, 1997

-
BERGSON, Henri, La evolución creadora, Madrid, Espasa Calpe,1973

-
BLAZQUEZ, Niceto- PASTOR, Luis Miguel , Bioética fundamental, Madrid, Editorial Católica, 1996

-
CASTILLA, Blanca, Comienzo de la vida humana. Aspectos filosóficos, Cuadernos de Bioética, 1997, p.113 ss.

-
COLOMBO, Roberto, Statuto biologico e statuto ontologico dellé embrione e del feto umano, Anthropotes, 1996, XI, p.132ss

-
COTTA, Sergio, , Soggeto umano e soggeto giuridico. Milán, Giuffre, 1997

-
d´AGOSTINO, Francesco, Bioética, Turin, Giappichelli, 1999, 3º ed.

-
ENGELHART, Tristam, Los fundamentos de la bioética, Barcelona, Paidós, 1995

-
GORMALLY, Luke, Diritti del´embrione, Dizionario di Bioetica, 1994, Bolonia, Centro Dehoniano, 1994

-

GRACIA, Diego , El binomio vida- muerte en la filosofia de Zubiri, en VVAA La biología frente a la ética y el derecho, San Sebastian, Universidad del Pais  Vassco, s. f.

-
LACADENA, Ramón, Problemas genéticos en relación con el medio ambiente, en Etica y Ecologia (J.Gafo ed) ,Madrid, 1991

-
LACADENA, Ramón, Revista de Derecho y genoma humano, 2000

-
LAIN, Pedro, El cuerpo humano, Teoria actual, Madrid, Espasa Calpe, 1989

-
LEONE, Salvino, Sperimentazione fetale, en Dizionario di bioetica, cit, p.930ss

-
LOMBARDI, Luigi, Terre, Milan, Vita e pensiero, 1989

-
MALHERBE, J.F. Ethique et fecondation in vitro: le position de l´université catholique du Louvain, en Procreation artificiel: oú sont l´ethique et le droit?. Paris, Masson, 1989

-
MARRADES PUIG, Ana, El derecho a la reproducción humana en la constitución de los Estados Unidos; un análisis jurisprudencial, en C.C.C.F .Furió Ceriol, 1998

-
MELINA, Livio, El embrión humano. Estatuto biológico, antropológico y jurídico, Madrid, Rialp, 2000

-
MONGE, Fernando, Persona humana y procreación artificial, Madrid, Palabra, 1998<![endif]>

-
MORI, Maurizio, La fecondazione artificiale, Milan, Giuffre, 1988,

-
PALAZZANI, Laura, Il concetto di persona tra bioetica e diritto, Turin, Giappichelli, 1996

-
PASTOR, Luis Miguel, Bioética de la manipulación embrionaria humana, Cuadernos de Bioética, 1997, pp.1074ss.

-
PEIDRO PASTOR, Ismael, Aplicación al campo jurídico de las ideas de Zubiri,  Persona, personeidad y personalidad en Anuario de Filosofíia del Derecho,1987,p.523-37

-
POSSENTI, Vittorio, ¿Es el embrión persona?. Sobre el estatuto ontológico del embrión, en VVAA (Massini y Serna ed) El derecho a la vida, Pamplona, EUNSA, 1998

-
RAGER, Gunther, Embrión, hombre, persona, Acerca del comienzo de la vida personal. Cuadernos de Bioetica, 1997, p.1048ss

-
RIFKIN, Jeremy, El siglo de la Biotecnología, Barcelona, Crítica, 1999

-
SERANI, Alejandro, El estatuto antropológico y ético del embrión humano, Cuadernos de Bioética, 1997

-
SGRECCIA, Elio, Manuale di Bioetica, Milan, Vita e pensiero, 2 vosl. 1998

-
SINGER, Peter, Repensar la vida y la muerte. El derrumbe de nuestra moral tradicional, Barcelona, Paidós 1997

- SUAREZ, Antoine, Journal of Medizine and Philosophy, 1991

- TEICHMANN, Jenny, Etica social, Madrid, Catedra, 1998

- TESTART, Le désir du gèn, Paris, Bourin, 1992

- THOMAS, Hans, El compromiso con el discurso ético, Cuadernos de Bioética, 1999

- VIDAL. Jaime, Algunos datos y observaciones para contribuir a la consideración jurídica del embrión concebido in vitro. Estudios de Derecho Civil en Honor al Prof. Jose Luis Lacruz Berdejo, Barcelona, Bosch, 1994, p.2077-2105

- VILA CORO, Dolores, Introducción a la biojurídica, Madrid, Complutense, 1995

- VVAA. Identidad y estatuto del embrión humana, Pamplona EIUNSA,2000

- ZUBIRI, Xavier, Sobre el hombre, Madrid, Alianza, 1986

- ZUBIRI, Xavier, Estructura dinámica de la realidad. Madrid, Alianza, 1989,